

LEY VII – N.º 75

ANEXO III

DECRETO N.º 1925/12

POSADAS, 03 de Diciembre de 2012.-

VISTO: EL Decreto N.º 1885/2009 y su modificatorio Decreto N.º 602 de fecha 31 de Mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a efectos de la implementación en la Jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR) y el cumplimiento pleno del Acuerdo ratificado por el Artículo 1º del Decreto N.º 1885/2009 resulta necesario modificar parcialmente el Artículo 13º del citado Decreto N.º 602/2012 a efectos de que la Unidad Provincial de Ejecución (UPE) del "PRODEAR" asuma la responsabilidad fijada en el Acuerdo indicado precedentemente, como cuentadante de los fondos a invertir por el programa en cuestión;

QUE, no obstante la adecuación de la Orden de Disposición de Fondos N.º 01/2012 relacionada a la Unidad Provincial de Ejecución (UPE) del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR), subsiste la facultad del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para disponer el uso de los créditos presupuestarios de la Cuenta Especial 01 - Programa Provincial de Ejecución de Desarrollo de Áreas Rurales PRODEAR;

QUE, por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 13º del Decreto N.º 602/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13º.- ADECUASE la Orden de Disposición de Fondos N.º 01/2012, Disminuyendo la correspondiente a la Unidad Prov. Ejec. Conv. FIDA-BID - Ley XXI N.º 25 en la suma de \$ 5.009.000,- (PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL) y Aumentando en igual importe la correspondiente a la UNIDAD PROVINCIAL DE EJECUCION (UPE) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS RURALES (PRODEAR). MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto Provincial N.º 2/12 fijando a partir de la fecha del presente como autoridad competente para disponer el Uso de los Créditos Presupuestarios de la Cuenta Especial 01 - Programa Provincial de Ejecución de Desarrollo de Áreas Rurales PRODEAR, al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos."

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Dirección General de Presupuesto, y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido. ARCHIVASE.-

CLOSS - Hassan